

la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de 12 de agosto de 1965 y en cumplimiento de dicho acuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Se convoca concurso entre personas o entidades jurídicas españolas de carácter privado con capital íntegramente nacional, para instalar una fábrica de tratamiento y concentración de mineral de uranio, localizada en la zona de Salamanca (alrededores de Ciudad-Rodrigo), con una capacidad mínima de 1.000 toneladas de mineral al día, equivalente a unas 300 toneladas de U₃O₈ al año.

2.º Los interesados que cumplan las condiciones del apartado anterior y que deseen participar en el concurso presentarán en el Ministerio de Industria, en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», original y cuatro copias de un proyecto técnico-económico, suficientemente detallado, en el que figurarán los siguientes conceptos:

- a) Memoria descriptiva con los planos de conjunto correspondientes, presupuesto aproximado del proyecto y cuantos aspectos se juzguen de interés en relación con el objeto de la convocatoria.
- b) Descripción general de los procesos técnicos de fabricación.
- c) Relación completa y valorada de los equipos fundamentales, estableciendo dos apartados, uno para los de procedencia nacional y otro para los de procedencia extranjera.
- d) Servicios y suministros auxiliares precisos.
- e) Especificación del personal de plantilla y eventual.
- f) Programa de desarrollo de los trabajos, con señalamiento de las fechas de iniciación y ejecución de las diferentes etapas de la instalación, así como fecha de puesta en marcha.
- g) Estudio económico de la instalación proyectada y programa de financiación.
- h) Estudio financiero, capital de la Empresa y garantías de ejecución.

La Junta de Energía Nuclear facilitará a las Empresas interesadas en la construcción de la fábrica que así lo soliciten, los estudios realizados por ella sobre el mineral y tratamiento adecuado.

3.º La Junta de Energía Nuclear, en tanto subsistan las características actuales del mercado de uranio, mantendrá la explotación de las minas como medio para conseguir una estabilización de los precios de los concentrados. El suministro de mineral de uranio se hará directamente por la Junta de Energía Nuclear a la nueva fábrica, que también podrá alimentarse de explotaciones mineras concedidas a compañías privadas.

4.º El precio del mineral a pie de fábrica dependerá de su riqueza en uranio, tomando como base el de 300 pesetas por tonelada de mineral de pizarra con un contenido de 1,1 por 1.000 de U₃O₈.

La Junta de Energía Nuclear pondrá a disposición de los concursantes la escala de precios en relación con la concentración del mineral suministrado.

5.º El Gobierno español garantiza al adjudicatario la adquisición anual de 300 toneladas de U₃O₈ y por un período de cinco años, a partir de la fecha de la puesta en marcha, al precio de 1.000 pesetas la tonelada de U₃O₈, siempre que el producto reúna las especificaciones mínimas de pureza y contenido que se señalen en el proyecto que sirva de base a la adjudicación.

6.º La Junta de Energía Nuclear prestará a la Empresa adjudicataria que así lo solicite, ayuda técnica para la redacción del proyecto, para la construcción de la fábrica o para su explotación en la forma y condiciones económicas que de común acuerdo se establezcan entre el adjudicatario y la Junta.

7.º El Ministerio de Industria examinará las solicitudes recibidas, y dentro de aquellas que reúnan suficientes garantías financieras y de solvencia técnica, elegirá la que a su juicio contenga mejores condiciones técnicas, económicas y sociales.

8.º Si transcurrido el plazo de convocatoria fijado en esta Orden no compareciese la iniciativa privada, o bien las solicitudes presentadas por ella no garantizaran los objetivos del concurso, el Ministerio de Industria podrá declararlo desierto y en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el Gobierno podrá suplir esta insuficiencia ordenando la constitución de la Empresa nacional oportuna.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.

LOPEZ-BRAVO

Ilmos. Sres. Director general de la Energía y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCIONES de errores de la Orden de 30 de junio de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1965, sobre plazo para la reexportación de la hojalata importada en régimen de admisión temporal.

Habiendo sufrido error en el expediente original, reproducido en sus transcripciones correspondientes, queda rectificado el párrafo segundo de dicha Orden en el sentido de que la fecha de 30 de junio de 1964 que figura en la misma es la de 30 de junio de 1965.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se aprueba el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11) se convocó oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para proveer el número de plazas que se indicaba y que por la de 31 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero siguiente) se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar los ejerci-

cios de la citada oposición, y que en cumplimiento de lo dispuesto en los números 28 y 30 de la citada Orden de 3 de diciembre han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con las propuestas de los Maestros aprobados, así como la documentación de éstos;

Resultando que en la propuesta formulada por el Tribunal de Madrid número 1 figura entre los aprobados don Mariano Julián Ayala Andeque; en la del 2 de Segovia, para Escuelas volantes, doña Petra Dolores Cayuela Laseca; en la del 1 de Sevilla, don Jesús Fernández Jiménez; en la del único de Valladolid, doña Porfiria Gómez Gómez, y en el número 1 de Vizcaya, don Daniel Martínez García, quienes en el plazo señalado al efecto no han presentado documentación alguna acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria;

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 1 de Badajoz figura don Primitivo Leal Leal y en la del número 3 de Cáceres, para Escuelas volantes, doña María Milagrosa Canales Gallarosa, quienes no reúnen la condición se-